

Señor:

JUEZ RPIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD-LITEM
PROCESO: RENDICIÓN DE CUENTAS No. 2019-00572

MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.621.960 de Girardot, Cundinamarca, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 338063 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM de los demandados MARÍA DE JESÚS NAVARRETE DE REDONDO, MARÍA ELVIRA NAVARRETE DE VEGA, CARMEN NAVARRETE DE CARRÓN, GLORIA INÉS NAVARRETE NIETO, BLANCA MARINA NAVARRETE NIETO, LUIS ENRIQUE NAVARRETE NIETO, CLODOMIRO NAVARRETE NIETO MARÍA MAGDALENA GARCÍA NAVARRETE, LADY YOLANDA NAVARRETE SOTELO, FABIÁN HERNANDO NAVARRETE SOTELO y JENNY ROSSANA NAVARRETE SOTELO, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

En mi calidad de curadora ad-litem me permito manifestar que los hechos expuestos en la demanda uno a uno así:

Al Primero: Es cierto, así lo prueba la anotación No. 005 con fecha 18-09-2014 dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 176-40276 adjunto con la demanda obrante a folio 36 del Cuaderno Principal.

Al Segundo: Es cierto, así lo prueba la anotación No. 008 con fecha 27-11-2014 dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 176-40276 adjunto con la demanda obrante a folio 37 del Cuaderno Principal.

Al Tercero: Es cierto, así lo prueba la escritura pública No. 115 del 24 de febrero de 2015 anexo a la demanda obrante a folio 16 al 34 del Cuerno Principal.

Al Cuarto: Es cierto, así lo prueba la escritura pública No. 800 del 08-05-2015 anexo a la demanda obrante a folio 03 al 14 del Cuerno Principal.

Al Quinto: Es parcialmente cierto, me atengo a lo que se pruebe. Es parcialmente cierto en el entendido que con el escrito de demanda se adjunta dictamen pericial

en donde se evidencia una fotografía del inmueble de la cual se entiende que el predio consta de 2 locales y un apartamento, de lo cual no me consta que estén rentando de manera continua y permanente como quiera que no se evidencian contratos de arriendo por ende me atengo a lo que se logre probar dentro del presente proceso.

Al Sexto: No me consta. Que se pruebe.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem, no me opongo ni me allano y me atengo a lo que resulte debidamente probado en el tramite procesal.

EXCEPCIONES

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez conoce del pleito, si encuentra probada alguna excepción, que deba alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declare de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las que obran en el expediente y las que se recauden en el trámite procesal.

OFICIO:

En aras de tener veracidad sobre el deceso del señor HERIBERTO NAVARRETE NIETO (q.e.p.d.) solicito amablemente al despacho se oficie a la Registraduría Nacional del estado civil para que aporte el certificado de defunción del señor HERIBERTO NAVARRETE NIETO.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada recibe las notificaciones en la secretaría del Juzgado o en la Calle 19 No. 8-31 oficina 305 de Pereira, Risaralda, Cel. 3183709810. E-mail: abogadosalternativajuridica@gmail.com.

Del señor juez

atentamente,



MARIANA LIZETH RODRIGUEZ CHAVARRO
CC. No. 1.070.621.960 de Girardot
T.P. No. 338.063 del C. S. de la J.